

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2024-ALC-MDCH

Chilca, 24 de setiembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°234-2023-ALC/MDCH, el Informe N°228-2024-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N°269-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 937-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0181-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 176-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0167-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los principios contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de

derechos, tienen como función específica exclusiva de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.13 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (numeral incorporado por el artículo 1° de la Ley N°31126) señala que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva, el registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población. Y respecto del ejercicio del derecho de participación, los numerales 6 y 7 del artículo 113° del mismo cuerpo legal disponen que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, y a través de Comités de gestión;

Que, el literal j) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante el MIDIS), modificado por la Ley N° 31126, señala que, en el marco de sus competencias, el MIDIS desarrolla como una de sus funciones exclusivas, el brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2021- MIDIS, se modifica el artículo 97 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, asignando a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de Dirección General de Diseño y Articulación de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la función de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, a través del artículo 3° de la Resolución Ministerial N°086-2021-MIDIS se aprueba el documento normativo denominado Guía N° 002-2021-MIDIS “Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria”;

Que, el literal a) del numeral 5.1.2. de la Guía N° 002-2021-MIDIS “Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria” señala que los Gobiernos Locales son responsables de promover la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (en adelante el CTA), a través de mecanismos de participación de la comunidad involucrada en el apoyo alimentario temporal en contextos de



emergencia que permitan la elección en consenso de los miembros del comité. De igual manera en el literal a) del numeral 5.1.3. de la guía precedentemente mencionada se indica que el CTA es responsable de participar en la planificación y distribución de los recursos asignados a los Gobiernos Locales para la atención de las iniciativas de apoyo alimentario temporal (ollas comunes u otras) en contextos de emergencia, previamente registradas e informadas al MIDIS debiendo enviarse dicho registro al MIDIS de acuerdo con las disposiciones que ha establecido el sector sobre la materia;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.3. de la Guía N°002-2021-MIDIS, se establece que el CTA está conformado por cinco (05) o siete (07) miembros (para el caso de distritos cuya jurisdicción territorial es extensa) quienes desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem, de los cuales, por lo menos 02 miembros deben ser representantes de la sociedad civil organizada y por lo menos 02 miembros deben ser representantes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Supremo N°002-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el Trabajo Productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, señala que el CTA tiene una vigencia de hasta un (01) año considerando el periodo de declaración de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación y puede ser ratificado por un periodo igual mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, siempre y cuando se cumpla con el proceso de participación y decisión democrática de las presidentas de la junta directiva de las Organizaciones Sociales de Base - OSB Ollas Comunes;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 234-2023-ALC/MDCH de fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contexto de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Guía 002-2021-MIDIS aprobada por la Resolución Ministerial N°086-2021-MIDIS;

Que, mediante Informe N°269-2024-GDHYS-MDCH de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°228- 2024-SGPAYS-GDHYS/MDCH emitido por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, mediante el cual se señala que del análisis y evaluación de los actuados para la conformación del CTA y con la finalidad de continuar con las gestiones que permitan la renovación de sus integrantes de manera vigente, se solicita el reconocimiento a través de una Resolución de Alcaldía del CTA del Distrito de Chilca para el periodo de agosto de 2023 a agosto de 2024 (un año de vigencia) para ser remitido al MIDIS, adjuntando el Acta de la Reunión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024;

Que, a través del Memorando N° 937-2024-GM/MDCH de fecha 11 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la renovación y el reconocimiento del CTA del distrito de Chilca;

Que, con Informe Legal N° 0181-2024-OGAJ/MDCH, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la conformación del nuevo COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS GOBIERNOS LOCALES (CTA) del distrito de Chilca, por el periodo de un (01) año, quedando abierta la posibilidad de ser ratificado por un periodo igual de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Supremo N°002-2022-MIDIS. Asimismo señala que de conformidad con el literal b) del subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 y con el subnumeral 5.2.7 del numeral 5.2 del artículo 5° de la Guía N° 002-2021-MIDIS, aprobada con Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, la conformación del CTA distrital de Chilca, se deberá efectuar mediante Resolución de Alcaldía, con arreglo a las competencias conferidas al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 48° del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Distrito de Chilca aprobado por Ordenanza N° 013-2015-MDCH;

Que, mediante Informe N° 176-2024-GM/MDCH de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de conformación del nuevo Comité de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales (CTA) del distrito de Chilca, en virtud del literal b) del subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 y el subnumeral 5.2.7 del numeral 5.2 del artículo 5° de la Guía N° 002-2021-MIDIS, aprobada con Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, con arreglo a las competencias conferidas al Alcalde, en virtud de lo dispuesto el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 48° del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Distrito de Chilca;

Que, a través del Memorando N° 0167-2024-ALC/MDCH de fecha 16 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General cumpla con proyectar el acto resolutivo para la aprobación de la Conformación del nuevo Comité de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales (CTA) del distrito de Chilca;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del nuevo Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) a los Gobiernos Locales del distrito de Chilca, en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contexto de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Guía 002-2021-MIDIS, aprobada mediante la Resolución



Ministerial N°086-2021-MIDIS, el mismo que tendrá vigencia de un (01) año y que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	TELÉFONO
MIEMBRO 1 Representante de la Sociedad Civil Organizada	Juan Víctor Andrés Medrano	43465976	965372437
MIEMBRO 2 Representante de la Sociedad Civil Organizada	Liliana E. Camacho Modesto	15427184	944988992
MIEMBRO 3 Representante de iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario	Marivel Chávez Altamirano	42927199	913488829
MIEMBRO 4 Representante de iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario	Marionila Tolentino Duran	23167825	994725211
MIEMBRO 5 Representante de iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario	Janeth Ignacio Quispe	10591540	956745420



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, y a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento designados, el estricto cumplimiento de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, que aprueba la Guía N° 002-2021-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social notificar a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) designados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE